



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.320.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "I" - N° 120968 - Fichero N° 46, el mensaje del Departamento Ejecutivo y el proyecto de norma legal adjuntado por éste; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las circunstancias económicas imperantes en el país y que afectan a vastos sectores de la población, el Departamento Ejecutivo propone la implementación de un sistema de regularización de deudas en concepto de Tasa General de Inmuebles, destinado al ingreso de dicho tributo mediante facilidades y en tanto se trate de propietarios que posean un único inmueble.-

Que de esta manera se pretende beneficiar a los vecinos que tienen una sola propiedad, quienes son los que en su gran mayoría poseen menores recursos.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Dispónese la aplicación en la Municipalidad de Rafaela del "Regimen de Regularización de Tasa General de Inmuebles" que establece la presente Ordenanza.-

Art. 2°) El "Régimen de Regularización de Tasa General de Inmuebles" mencionado en el artículo 1°, será de aplicación únicamente a los propietarios de un solo inmueble dentro del Municipio, conforme con las constancias que tenga la Municipalidad.-

Dicho Régimen no será de aplicación en el caso de inmuebles que se pretendan enajenar por cualquier título, en tanto respecto de tales propiedades se estén tramitando certificados de libre-deuda por ante las oficinas municipales.-

Art. 3°) El "Régimen de Regularización de Tasa General de Inmuebles" previsto por los artículos precedentes, funcionará de la siguiente manera:

- 1). Podrán acogerse al mismo los contribuyentes que expresen su voluntad en tal sentido, dentro de los diez (10) días hábiles inmediatos posteriores a la fecha de promulgación de la presente norma legal.-
- 2). El Régimen comprenderá únicamente las cuotas de Tasa General de Inmuebles correspondientes a períodos fiscales no prescriptos, cuyo vencimiento se haya operado antes del 15 de junio de 1989.-
- 3). Cada cuota de Tasa General de Inmuebles cuyo pago se regularice, se ingresará al valor de la cuota N° 8 cuyo vencimiento se operará el seis de setiembre de 1989 por dicho tributo, más la cuarta parte de la cuota "Recomposición Tasa General de Inmuebles - Primer Semestre - Año 1989", teniendo en cuenta el inmueble de que se trate; adicionándose las actualizaciones y recargos previstos por la Ordenanza Tributaria vigente hasta la fecha del efectivo pago a partir del seis de setiembre de 1989.-



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

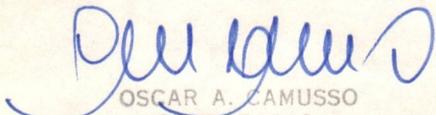
///////

- 4). Para acceder a la regularización los contribuyentes deberán poner al día el pago de todas las cuotas de Tasa General de Inmuebles que adeuden al seis de setiembre de 1989.-
- 5). El importe de las cuotas que se regularicen, deberá ser ingresado en la siguiente forma:
 - a). Montos hasta cinco mil australes (A 5.000,00); de contado, vale decir dentro del plazo de acogimiento al régimen de regularización.-
 - b). Montos que superen los cinco mil australes (A 5.000,00) hasta los quince mil australes (A 15.000,00); Hasta en dos (2) cuotas; la primera dentro del plazo de acogimiento al régimen de regularización y la segunda el día 10 del mes inmediato siguiente o la jornada hábil posterior si resultare feriado.-
 - c). Montos que excedan de quince mil australes (A 15.000,00); Hasta en tres (3) cuotas; la primera dentro del plazo de acogimiento al régimen de regularización y las dos restantes los días 10 de los meses inmediatos siguientes o la jornada hábil posterior si resultare feriado.-El importe de la primera cuota de regularización deberá no ser inferior a cinco mil (A 5.000,00) australes en los casos de los apartados b) y c) que preceden.-
- 6). De concretarse las facilidades de dos (2) o tres (3) pagos según los apartados b) y c) del inciso 5) que antecede, deberán incluirse siempre los valores de cuotas de Tasa General de Inmuebles íntegras; a los fines de facilitar la imputación de los ingresos al sistema contable municipal.-
- 7). La falta de cumplimiento en término de una de las mensualidades fijadas por los apartados b) y c) del inciso 5) de este artículo hará caducar el régimen de regularización respecto de las cuotas de Tasa General de Inmuebles incluidas en tales mensualidades.-

Art. 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar reglamentaciones tendientes a la aplicación de la presente Ordenanza.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los ocho días del mes de
setiembre de mil novecientos
ochenta y nueve.-----


OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela